



**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 194

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 42, fracción VI, inciso o) y se adicionan una fracción VI Bis al artículo 38, un párrafo segundo a la fracción IX del artículo 39 y un inciso p) a la fracción VI del artículo 42, todos de la Ley del Servicio Civil, para quedar como sigue:

**ARTICULO 38.-** . . .

I a la VI.- . . .

VI Bis.- A no obligar a un trabajador a presentarse a trabajar, cuando éste haya hecho de su conocimiento o a la persona responsable del área administrativa o de recursos humanos bajo su cargo, que se encuentra contagiado de un virus peligroso y altamente contagioso decretado así por la autoridad de salud competente y que puede poner en riesgo la vida de los demás trabajadores de la entidad pública para la cual se encuentra adscrito el trabajador contagiado.

La violación a la obligación prevista en esta fracción será considerada como falta grave de conformidad a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades y deberá ser sancionado con multa de ciento cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización e inhabilitado de dos a seis años.

La multa e inhabilitación se aumentará al doble, cuando se trate de un trabajador del sector salud del Estado o Municipio;

VII y VIII.- . . .

...

...



...

a) al c) ...

...

#### ARTÍCULO 39.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- ...

El trabajador que al tener conocimiento de que está contagiado de algún virus peligroso y altamente contagioso decretado así por la autoridad de salud competente, que puede poner en riesgo la vida de otros trabajadores, por haber sido diagnosticado por un institución pública o privada de la salud o que tiene los síntomas característicos de contagio del virus y se presenta a trabajar a la entidad pública a la cual se encuentra adscrito, a pesar de estar impedido para hacerlo, se dará por terminada la relación de trabajo.

...

#### ARTÍCULO 42.- ...

I a la V.- ...

VI.- ...

a) a la n) ...

o) Por comprometer la vida de otros trabajadores de la entidad pública a la cual esté adscrito, con motivo de contagio de algún virus peligroso y altamente contagioso decretado así por la autoridad de salud competente.

p) Por cualquier otra causa similar a las anteriores, a juicio del Tribunal.

...

...

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 22 de abril de 2021. **C. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. MARIA TERESA PERALTA QUIJANO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días de mayo del año dos mil veintiuno.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN.- RÚBRICA.**

